



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-533/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL VILOP DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALFREDO CRUZ LÓPEZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A) QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B) QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, DESTINADO PARA EL EDIFICIO DE NICOLÁS BRAVO NORTE NUMERO 426 Y 428, COLONIA SANTA BARBARÁ, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C) QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR" ELABORO UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACION, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-533/2012, CELEBRADO EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Alfredo Cruz Lopez

[Handwritten signatures and marks]



SEGUNDA.- "EL VENDEDOR"

A) QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (20,323), DEL VOLUMEN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (443), DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEV 120124 714**.

B) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO ALFREDO CRUZ LÓPEZ**, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ACTA NOTARIAL NÚMERO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (20,323), DEL VOLUMEN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (443), DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

C) QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO Y DISEÑO DE TODO TIPO DE HERRAMIENTA INDUSTRIAL, DOMESTICA, CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA Y TODO LO QUE SE REFIERE AL RAMO U OBJETO.

D) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFÍCULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

Alfredo Cruz López

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MUFA TRIFÁSICA DE 4 HILOS MÁS TENDIDO DE 1 METROS DE TUBO DE PARED DELGADA 2" DE DIÁMETRO CON CABLEADO	PIEZA	1
2	CANALETA DE PVC DE 18MM X 48 MM X 2.50 MTS. MARCA THORSMAN	PIEZA	55
3	PIJA PARA TABLA ROCA DE 1-1/2"	PIEZA	200
4	TAQUETE ROJO DE 1/4" MARCA THORSMAN	PIEZA	200
5	INTERRUPTOR TERMO QO 30A 127/240V SQUARE-D	PIEZA	10
6	INTERRUPTOR TERMO QO 15A 127/240V SQUARE-D	PIEZA	10
7	CINTA DE AISLAR DE PVC MARCA NITTO	PIEZA	6
8	CABLE CON AISLAMIENTO THW10 600V MARCA CONDULAC	METRO	600
9	CABLE THWLS VINIMEL 2000 CALIBRE 6 600V MARCA CONDULAC	METRO	300
10	CAJA INSTALACIÓN DE SUPERFICIE THORSMAN	PIEZA	30
11	CONDULET SERIE 9 LB DE 51 MM	PIEZA	2
12	CONDULET SERIE 9 LL DE 51 MM	PIEZA	2
13	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 63 MM (2 1/2")	PIEZA	15
14	FUSIBLE RENOVABLE CLASE H 60ª 250V MERCURY	PIEZA	3
15	TAPA DE REGISTRO CUADRADA DE 1 1/2"	PIEZA	1
16	TAQUETE PLÁSTICO TORNILLO MARIPOSA THORSMAN	PIEZA	100
17	CONDULET LR DE 38 MM. CON TAPA	PIEZA	3
18	CONDULET LL DE 38 MM. CON TAPA	PIEZA	3
19	CONECTOR TUBO PARED DELGADA DE 38 MM.	PIEZA	16
20	COPE TUBO PARED DELGADA DE 38 MM.	PIEZA	1
21	TUBO PARED DELGADA DE 38MM.	PIEZA	3
22	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 63 MM (1 1/2")	PIEZA	4
23	CAJA REGISTRO CUADRADA GALVANIZADA DE 38 MM.	PIEZA	1
24	INTERIOR NQ 18 POLOS 100 AMP 3F 4H SQUARE-D	PIEZA	1
25	COPE PARA BASE DE MEDIDOR 200 AMP.	PIEZA	1
26	TABLERO DIST. NQOD 3F 4H 30P 100ª SQUARE-D	PIEZA	1
27	FRENTE PARA TABLERO NF ZAP 18P 125ª SQUARE-D	PIEZA	1
28	INTERRUPTOR TERMO QO 100A 240V SQUARE-D	PIEZA	1
29	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD IND. 60ª 360V NEMA1 SQUARE-D	PIEZA	1
30	BASE MEDIDOR TRIFÁSICA 200ª 7 MORDAZAS EATON	PIEZA	1
31	TUBO PARED GRUESA 51MM (2")	PIEZA	1
32	MUFA SECA PARA ACOMETIDA DE 51 MM (2")	PIEZA	1
33	VARILLA DE COBRE PARA TIERRA FÍSICA 5/8 X 3 METROS	PIEZA	1
34	CONECTOR VARILLA COPERWELD	PIEZA	1
35	TUBO PARED DELGADA 13 MM (1/2)	PIEZA	1
36	REDUCCIÓN BUSH DE 19 MM A 13 MM	PIEZA	1
37	CONECTOR TUBO PARED DELGADA DE 13 MM	PIEZA	1
38	ABRAZADERA OMEGA DE 15 MM	PIEZA	3
39	ABRAZADERA OMEGA DE 13 MM	PIEZA	3
40	CONECTOR DÚPLEX 15 A 125V	PIEZA	50
41	PLACA PARA CONTACTO DÚPLEX ARROW HART	PIEZA	50
42	TUBO PARED DELGADA DE 51 MM (2")	PIEZA	7
43	CONECTOR TUBO PARED DELGADA DE 15 MM	PIEZA	8
44	COPE TUBO PARED DELGADA DE 51 MM	PIEZA	6
45	CONCERTINA DE ARPÓN DE 45 CM. DE DIÁMETRO	METRO	15

Handwritten signature/initials on the right side of the table.

Large handwritten scribble or signature at the bottom of the table.

Handwritten mark at the bottom left corner.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-533/2012**, MISMA QUE SE ADJUNTA A ESTA ACTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FALLO POR PARTE DE "EL COMPRADOR", QUE VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCOMENDADO POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$76,527.75 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS **VEINTE DIAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN EL ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 426 Y 428, COLONIA SANTA BARBARÁ, CÓDIGO POSTAL 50050, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Alberto López

[Firmas manuscritas]



SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA PROMESA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ APLICAR A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR" OMITA ENTREGAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR". LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

Alfredo Long Jopis

[Firma manuscrita]



NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

A) EL PROVEEDOR ASIGNADO SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, LA CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DICHA GARANTÍA DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE **SEIS MESES**; SALVO SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO, DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. LA GARANTÍA ANTES DESCRITA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

B) EL PROVEEDOR ASIGNADO SE COMPROMETE A ENTREGAR LA **GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**, LA CUAL DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE **SEIS MESES**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ENTREGARLA LA EMPRESA ADJUDICADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO FENACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, SE REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

DÉCIMA.- GARANTIA DE LOS BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **SEIS MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LOS BIENES YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Alfredo...

[Handwritten signatures]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR"; CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NUMERO 103, COLONIA SANTA CRUZ CUAUHTEMOC, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"EL COMPRADOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO
CARBAJAL**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL VENDEDOR"

CIUDADANO ALFREDO CRUZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO EMPRESARIAL VILOP DE MÉXICO,
S.A. DE C.V



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

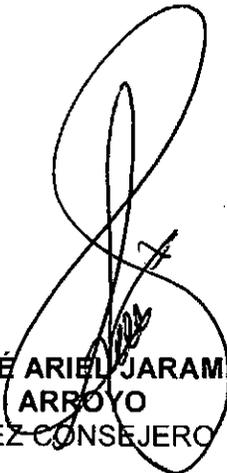
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



TESTIGOS


LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO
ARROYO
JUEZ CONSEJERO


LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO